



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3671

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 62/2001

Sancionada: 22/08/2002

Promulgada: 06/09/2002 - Decreto: 823/2002

Boletín Oficial: 16/09/2002 - Nú: 4028

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Aféctase a la Subsecretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral N° 17, Circunscripción 1ª, parcela 355191 creado por plano de mensura duplicado 3360, con una superficie de 24 hectáreas, 62 áreas, 93 centiáreas, Departamento San Antonio, con destino específico para la instalación y funcionamiento de un centro recreativo y deportivo de mediano rendimiento.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta en bloque o fraccionada la totalidad del inmueble designado catastralmente como Departamento Catastral N° 17, Circunscripción 1ª, Sección N-Manzana 862 "A", parcela 1, con una superficie de 2.484 metros cuadrados, del Balneario Las Grutas, a partir del traslado de la Dirección de Deportes de la provincia a las instalaciones del ex Centro Minero Los Alamos.

Artículo 3°.- De los fondos obtenidos por la venta autorizada en el artículo 2°, se aplicará un sesenta por ciento (60%) a adaptar las instalaciones existentes en el inmueble del ex Centro Minero Los Alamos y el cuarenta por ciento (40%) restante del producido por la venta se incorpora al Fondo General de la Dirección de Minería.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.